

Política del Sistema Interno de Información y Protección del Informante de “COMPAÑÍA CERVECERA DE CANARIAS, S.A.”

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que transpone la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (en adelante, la “**Ley**”) incluye como objetivos principales los siguientes:

1. Otorgar la protección adecuada frente a las represalias a las personas que informen sobre acciones u omisiones que constituyan vulneraciones del ordenamiento jurídico y fortalecer la cultura de la información mediante el establecimiento de un sistema de información que incluye el canal, la persona responsable y el procedimiento de gestión de informaciones.
2. Proteger a quienes alerten acerca de determinadas categorías de vulneraciones del ordenamiento jurídico, esto es, infracciones penales (delitos), infracciones administrativas graves o muy graves e infracciones del derecho de la Unión Europea.

En la Ley se contempla la existencia de dos tipos de sistemas de información a los que el informante puede acudir:

- **Sistema interno:** canal preferente para informar sobre las acciones u omisiones previstas en la Ley, siempre que se pueda tratar de manera efectiva la infracción, ya que es preferible que la información sobre prácticas irregulares se conozca por la propia organización para corregirlas o reparar lo antes posible los daños. Si bien será la persona informante la que valore qué cauce seguir, interno o externo, según las circunstancias y los riesgos de represalias que considere.
- **Sistema externo:** ofrece a la ciudadanía una comunicación con una autoridad especializada, a estos fines la Autoridad Independiente de Protección del Informante o autoridades u órganos autonómicos competentes.

En este sentido, la entidad “**Compañía Cervecería de Canarias, S.A.**” (en adelante, “**CCC**”) mantiene implantado un canal de denuncias desde el año 2019 en consonancia con su [política global de irregularidades](#). No obstante, en cumplimiento de la Ley, ha efectuado una revisión de su canal de denuncias y Sistema Interno de Información para, en su caso, adaptarlo a los requisitos establecidos en la norma, así como declarar en la presente política los principios y procedimientos del Sistema Interno de Información.

1. **Principios del sistema interno de información.**- Con el objetivo de que el Sistema de Información sea efectivo, CCC garantizará:
 - Permitir a todas las personas incluidas en el ámbito personal de aplicación de la Ley comunicar información sobre las infracciones previstas en la referida Ley.
 - Garantizar la confidencialidad de la identidad de la persona informante, así como de cualquier tercero mencionado en la comunicación, y de las actuaciones que se desarrollen en su gestión y tramitación, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.
 - Permitir la presentación de comunicaciones por escrito o verbalmente, o de ambos modos y de forma confidencial y anónima.
 - Garantizar que las comunicaciones presentadas puedan tratarse de manera efectiva.
 - Contar con un responsable del Sistema y un procedimiento de gestión de las informaciones recibidas.
 - Establecer las garantías para la protección de las personas informantes conforme a la Ley.

2. **Condiciones de protección.**- Las personas que comuniquen o revelen infracciones de las previstas en el artículo 2 de la Ley tendrán derecho a protección siempre que concurren las circunstancias siguientes:
 - Tengan motivos razonables para pensar que la información referida es veraz en el momento de la comunicación o revelación, aun cuando no aporten pruebas concluyentes, y que la citada información entra dentro del ámbito de aplicación de la Ley.
 - La comunicación o revelación se haya realizado conforme a los requerimientos previstos en la Ley.

3. **Ámbito personal de aplicación del Sistema Interno de Información.**- Serán objeto de recepción, tramitación y seguimiento las informaciones recibidas de las personas informantes que trabajen y se relacionen con CCC:
 - Empleados.
 - Becarios, voluntarios o trabajadores en período de formación con independencia de que perciban o no una remuneración.
 - Personas con relación laboral ya finalizada.

- Personas que participen en un proceso de selección en CCC.
- Clientes.
- Proveedores de servicios.
- Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y dirección de proveedores que presten servicio a CCC.
- Miembros del consejo de administración, dirección o supervisión de CCC, incluso miembros no ejecutivos.
- Accionistas.
- Cualquier tercero que estando en proceso de adquirir cualquiera de las anteriores condiciones o después de haberla perdido se haya visto afectado por la conducta reportada en ese proceso.

4. **Responsable del sistema.**- La persona responsable del sistema de información es designada por el Consejo de Administración de CCC. La designación y el cese, en caso, han de ser notificados a la Autoridad Independiente de Protección del Informante dentro de los diez días hábiles siguientes a su designación (debiendo especificar, en caso de su cese, las razones que lo justifican). La persona responsable del Sistema deberá desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad u organismo, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

La Persona responsable propuesta es: don Jorge Francisco Ortega (director de operaciones, legal & Corporate Affairs).

Actuará autónomamente y como apoyo al área externa de Compliance de Ablnbev, que será la receptora de las denuncias y la que efectúe las investigaciones. Este área está bajo la responsabilidad del departamento de Legal Corporate Affairs de ABInBev y, en cuanto al sistema de denuncias, los responsables a la fecha de aprobación de esta Política son los siguientes:

- *Viktorie Ducka.- Especialista en Investigaciones.- Legal Corporate Affairs*
- *Vladimir Iliev.- Compliance Manager.- Compliance Legal Counsel*

5. **Canal de información.**- El canal interno de información online (“**Canal de denuncias**”) permite la presentación de información respecto de las infracciones previstas en la Ley. A través del canal se podrán realizar comunicaciones por escrito -correo postal o cualquier medio electrónico habilitado al efecto- o verbalmente -vía telefónica o mensajería de voz-, o de las dos formas. A solicitud de la persona informante, también podrá presentarse mediante una reunión presencial dentro del plazo máximo de siete días. Por lo tanto, las vías para la presentación de denuncias son las siguientes:

- **Telemático:** Mediante el acceso al Canal interno de denuncias de CCC a través de este enlace <https://compliancechannelglobal.ab-inbev.com/>. El canal de denuncias es gestionado por la entidad “OneTrust LLC” y gestionado internamente por Abi Compliance de AB-Inbev.

Es de fácil acceso y estará disponible a través de la Intranet local, la web corporativa, el teléfono o cualquier otro dispositivo electrónico para cualquier empleado o tercero.

Una vez efectuada la comunicación, el informante recibirá un código de acceso que podrá utilizar para seguir el cauce de la investigación a través de la herramienta.

Este canal permite la presentación y posterior tramitación e intercambio de comunicaciones anónimas, si así lo decide la persona informante.

- **Por correo postal:** remitiendo la denuncia y, en su caso, la documentación que aporte, en la siguiente dirección: responsable del sistema interno de información. Calle Mali, 7, 38320, San Cristóbal de La Laguna, SC de Tenerife.

Si bien esta forma de comunicación permitiría el acceso anónimo, no permite al informante tener constancia del estado de la investigación ni comunicación bidireccional.

- **Un buzón de voz,** accesible a través del número de teléfono: [+34 900 997 939](tel:+34900997939)
- **Presencialmente:** Solicitando reunión presencial mediante el canal interno de denuncias o comunicándolo a cualquier superior jerárquico que a su vez lo comunicará al responsable del sistema.

6. Procedimiento de gestión de informaciones.- La Ley establece el contenido mínimo que este procedimiento debe recoger, y que CCC hace suyo, que es el siguiente:

- Tramitación de los casos recibidos. Todos los casos que se comuniquen a través del Canal Abierto serán adecuadamente tramitados, sin perjuicio de su posible inadmisión a trámite, por incurrir en alguno de los supuestos así previstos, o que durante su gestión se determine si están o no fundamentados.
- Acuse de recibo de la comunicación en el plazo de 7 días naturales.

- Plazo máximo para dar respuesta a las investigaciones no superior a 3 meses salvo complejidad o razones válidas que justifiquen su extensión a un nuevo plazo de 3 meses.
 - La investigación será cursada por el área de Compliance de AB-Inbev con reporte al responsable del sistema.
 - Prever la posibilidad de mantener comunicación con la persona informante y solicitarle información adicional.
 - Derecho a la persona afectada a ser informada y oída en cualquier momento y facilitarle apoyo durante la fase de investigación.
 - Cuando la comunicación sea remitida a personal no competente, dicho personal tendrá la obligación de remitir la comunicación inmediatamente a la persona Responsable del Sistema, y deberá garantizar la confidencialidad.
 - Presunción de inocencia y el derecho al honor de las personas afectadas.
 - Protección de datos personales.
 - Prohibición de represalias.
- 7. Prohibición de represalias.**- De conformidad con la política global de denuncia de irregularidades, se prohíben expresamente los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación conforme a lo previsto en la Ley. Se entiende por represalia cualquier acto u omisión que esté prohibido por la Ley, o que, de forma directa o indirecta, suponga un trato desfavorable que sitúe a las personas que la sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes.
- 8. Protección datos personales.**- Los tratamientos de datos personales que deriven de la aplicación de la referida Ley se regirán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El sistema interno de información impedirá el acceso no autorizado, preservará la identidad y garantizará la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas (persona informante y persona denunciada, en su caso) y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada, especialmente la identidad de la persona informante en caso de que se hubiera identificado.

La identidad de la persona informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora, y estos casos estarán sujetos a salvaguardas establecidas en la normativa aplicable. En todo caso, no se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida.

- 9. Publicidad.**- CCC publicará en su página web toda la información relativa al canal interno de información implantado. Asimismo, el acceso se encontrará disponible en la intranet y en los canales de información compartidos entre todos los empleados de forma fácil y accesible.
- 10. Iniciativas de concienciación.**- Es importante dar a conocer la existencia de los canales entre todos los empleados y terceros con los que la organización se desarrolla, a fin de que sean conscientes de la importancia de su uso para crear un entorno de trabajo positivo. A estos efectos, con carácter periódico, se realizarán iniciativas de concienciación y/o formación en las que todos los empleados conozcan la relevancia de este canal, sus características, su funcionamiento y su uso.

Asimismo, en relación con los terceros con los que se desarrolla la organización, se incluirán advertencias en los documentos contractuales que se suscriban sobre la existencia del canal de denuncias y sistema de información para que, si lo consideran, los terceros puedan hacer uso de éste.

- 11. Sistema disciplinario.** - En caso de que una vez concluido el expediente se determine no fundada la información comunicada y no se adopte ninguna medida se procederá a su archivo y se notificará al informante y personas afectadas del resultado de la conclusión. Por su parte, una vez acordada la resolución del expediente, si finalmente se considera acreditada infracción de la ley, normativa interna, o cualquier otra que resulte de aplicación, se dará traslado al área de People y legal (la que resulte competente, en su caso) para que realice las gestiones convenientes a efectos de promover la adopción de las medidas disciplinarias oportunas y/o la adopción de medidas correctivas y/o preventivas de tipo organizativo y/o formativo, cumpliendo con lo establecido en el Convenio Colectivo o la normativa de aplicación. En su caso, en cumplimiento de la Ley y normativa de aplicación se procederá a efectuar la comunicación a los organismos competentes, tribunales y/o fiscalía, según se determine.
- 12. Gestión de conflictos de interés durante la investigación.**- En la gestión de las informaciones que se reciban a través del canal de denuncias se abstendrá de tomar parte cualquier persona que pueda estar incurso en un

eventual conflicto de interés (incluso conflicto de interés potencial) con las personas involucradas en la información. En todo caso, resultará de aplicación lo dispuesto en la Política de Conflictos de Interés.

Control de versiones 27 de junio de 2023

Compañía Cervecería de Canarias, S.A.

Aprobado por el C.A. el 27 de junio de 2023